

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ECON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 2Q100928.
2. Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes. Conforme a lo solicitado por la actora, entréguese los oficios a la parte demandante.
3. Se precisa que no hay lugar a ordenar el desglose del título Pagaré No. 2Q100928 base de la presente ejecución, toda vez que este se encuentra en poder y custodia de la parte demandante por haber sido presentada la demanda de manera digital.
4. Negar la entrega de dineros a la parte demandante, en atención que las medidas cautelares no fueron materializadas.
5. Sin condena en costas.
6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7c24bdc6d853e0be635e194fe54aec3fe541bf2b666e51d517e326114f4cad**

Documento generado en 20/10/2023 01:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>